

SECRETARIA A DESPACHO: Vijos, febrero 28 de 2023. Paso a Despacho el presente proceso, informando que no obstante, el IGAC recibió el oficio del 21 de octubre de 2022, emanado de este Despacho que se envió dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Segundo del Auto Interlocutorio No. 171 del 10 de octubre de 2022, e informó que el mismo que se encuentra radicado bajo el No. 2622DTV-2022-0011068-ER-000, hasta la presente no ha sido contestado. De igual manera hay memorial de la fecha, por parte de la Dra. Rened Cardozo. Sírvase proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIJES - VALLE DEL CAUCA

Vijos V., febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO CIVIL No.037

PROCESO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE
DEMANDANTE: SARA FIGUEROA
DEMANDADO: HEREDEROS DE ROSALIA CALDAS IZQUIERDO
RADICACIÓN No. 2020-00182-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a efectos de que de inmediato conteste el oficio del 21 de octubre de 2022, el cual fue radicado bajo el No. 2622DTV-2022-0011068-ER-000.

Respecto al memorial presentado por la abogada Rened Cardozo de Ampudia, se le informa que como se dijo, que el oficio no ha sido contestado por el IGAC, por lo que se está ordenando el requerimiento.

Allegado el mismo, vuelva el proceso a Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES - VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

UNICO: REQUERIR al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI,** para que de inmediato de contestación al oficio del 21 de octubre de 2022,

emanado de este Despacho, y se le dio la radicación No. 2622DTV-2022-0011068-ER-000. Allegado lo anterior, vuelvan las diligencias a Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DALIA MARIA RUIZ CORTES

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2edcb7507a94a1dce19b2ed630e40f4fbe8d6ec8611972e0cd28b141cdfd6e2**

Documento generado en 28/02/2023 05:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>